



Misión Permanente Argentina
ante los Organismos Internacionales en Ginebra

VGP/
IV/100-8
Nº 74/2026

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra presenta sus atentos saludos a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Subdivisión de los Procedimientos Especiales - y desea referirse a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales ARG OL/2026 del 26 de febrero de 2026.

Al respecto, sírvase encontrar en adjunto respuesta preliminar recibida de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Nación.

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra hace propicia la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Subdivisión de los Procedimientos Especiales - las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 27 de febrero de 2026



Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Subdivisión de los Procedimientos Especiales
Ginebra



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Nota

Número: NO-2026-20817458-APN-SSDDHH#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 27 de Febrero de 2026

Referencia: Respuesta- ONU- Procedimientos Especiales- OL ARG 2/2026-

A: [REDACTED] (SCYC#MRE),

Con Copia A: [REDACTED] (DDDHH#MRE), [REDACTED] (DDDHH#MRE), [REDACTED] (DDDHH#MRE), [REDACTED] (DDDHH#MRE), [REDACTED] (DNAJMDH#MJ), [REDACTED] (DAJIDDHH#MJ), [REDACTED] (DAJIDDHH#MJ), [REDACTED] (DAJIDDHH#MJ), [REDACTED] (DAJIDDHH#MJ), [REDACTED] (DAJIDDHH#MJ), [REDACTED] (DAJIDDHH#MJ),

De mi mayor consideración:

**AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE CULTO
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,**

COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
[REDACTED]

Tengo el agrado de dirigirme a usted en respuesta a la Nota N° NO-2026-20294537-APN-SCYC#MRE, mediante la cual esa Subsecretaría informó la recepción de la comunicación identificada como OL ARG 2/2026, remitida por titulares de mandato de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos.

La República Argentina reitera su compromiso histórico con el sistema internacional de derechos humanos y expresa su respeto por el mandato de los Procedimientos Especiales, valorando el diálogo constructivo como herramienta fundamental para el fortalecimiento institucional.

En relación con el objeto de la comunicación, la República Argentina valora las contribuciones incluidas en la comunicación, si bien señala que el proyecto de reforma de la Ley N° 26.639 se encuentra actualmente en trámite en el Congreso de la Nación sin que pueda en este estado determinarse si el proyecto será finalmente aprobado o si recibirá modificación dentro del marco del debate democrático.

Sin perjuicio de ello, y a efectos de poner en conocimiento del órgano legislativo el contenido de la comunicación transmitida, esta Subsecretaría ha remitido notas a las autoridades del Congreso de la Nación Argentina y al Poder Ejecutivo Nacional, a fin de que sus autoridades se encuentren informadas de lo solicitado.

En ese contexto, resulta pertinente recordar que, conforme al artículo 1° de la Constitución Nacional, la República Argentina adopta para su gobierno la forma representativa, republicana y federal, lo que implica un sistema de división de poderes. En tal marco, la discusión, modificación y eventual sanción de leyes constituye una actividad compleja en la que intervienen el Poder ejecutivo y el Congreso de la Nación, ejercida mediante el procedimiento deliberativo, republicano y democrático previsto en la Constitución.

Asimismo, se señala que el artículo 41 de la Constitución Nacional reconoce el derecho a un ambiente sano y establece que corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección ambiental, sin alterar las jurisdicciones locales. En concordancia con el artículo 121, las provincias conservan todo poder no delegado al Gobierno Federal y, conforme al artículo 125, mantienen el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. Este esquema configura un modelo federal de competencias concurrentes en materia ambiental, dentro del cual se inscribe el debate legislativo actualmente en curso.

En el supuesto de que la iniciativa legislativa fuera sancionada, y de que partes interesadas consideren que la nueva norma afecta derechos reconocidos por la constitución o tratados, el ordenamiento jurídico argentino contempla mecanismos de control judicial plenos y efectivos, lo que asegura la tutela judicial efectiva frente a eventuales controversias.

En virtud de la existencia de tales mecanismos internos de revisión, y en consonancia con el principio de subsidiariedad que rige el sistema internacional de protección de los derechos humanos, el orden institucional argentino dispone de vías idóneas y efectivas para canalizar y examinar la validez de las normas conforme a la Constitución Nacional y al derecho internacional aplicable.

En ese mismo marco conceptual, cabe recordar que, conforme a principios reconocidos en el derecho internacional, entre ellos los consagrados en la Resolución 2131 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados, cada Estado tiene el derecho inalienable a organizar su sistema político y jurídico conforme a su Constitución, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

En este marco, se solicita a esa Cancillería tenga a bien transmitir a los titulares de mandato que la presente constituye una respuesta institucional preliminar, circunscripta a los aspectos de orden constitucional, competencial y procedimental vinculados al trámite legislativo en curso.

Sin perjuicio, del análisis de la comunicación transmitida por esa Cancillería se advierte que su alcance comprende requerimientos de información de carácter estructural y transversal que exceden el análisis del proyecto legislativo en sí mismo, incluyendo cuestiones relativas al estado de implementación del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos; al seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos tras su visita oficial al país; a los mecanismos institucionales de debida diligencia y prevención frente a actividades empresariales; a las políticas públicas en materia de cambio climático, protección ambiental y gestión sostenible de los recursos hídricos; al cumplimiento integral del Acuerdo de Escazú; a los procedimientos de consulta previa a pueblos indígenas; a los mecanismos de participación pública y acceso a la información ambiental; a las garantías para personas defensoras del ambiente; así como a aspectos de articulación federal y coordinación interjurisdiccional.

En consecuencia, se solicita que, por su intermedio, se haga saber que esta Subsecretaría prevé la remisión de información complementaria, una vez consolidados los aportes técnicos de las áreas competentes del Estado nacional y, en su caso, de las jurisdicciones provinciales involucradas.

En función de la amplitud y complejidad de los aspectos involucrados, y considerando que la materia objeto de consulta se vincula primordialmente con competencias ambientales, se informa que mediante Nota NO-2026-20586919-APN-DNAJMDH#MJ esta Subsecretaría puso en conocimiento y solicitó formalmente aportes a la Subsecretaría de Ambiente de la Nación, en su carácter de área sustantiva competente, sin perjuicio de las consultas adicionales que pudieran corresponder a otras áreas con competencia en la materia.

Esta Subsecretaría de Estado reitera su disposición a continuar colaborando con esa Cancillería para el adecuado tratamiento de la presente comunicación, en el marco de las obligaciones internacionales asumidas por la República Argentina y del respeto al orden constitucional y federal que rige su organización institucional.

Sin otro particular saluda atte.

[Redacted Signature]

Subsecretario
Subsecretaría de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia